
STSJ de Catalunya de 24 de noviembre de 2005, recurso 816/2001

Meritación de los trienios (*acceso al texto de la sentencia*)

En una sentencia básicamente interpretativa de la *Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública*, el TSJ de Cataluña diferencia entre el derecho al cómputo de los servicios prestados en régimen interino a efectos de reconocimiento de trienios y el momento de su perfeccionamiento y meritación concluyendo que:

- **La meritación del trienio requiere que previamente se haya consolidado y perfeccionado, y esto no es posible antes de adquirir la condición de funcionario de carrera.**
- **No existe un derecho de cobrar atrasos en concepto de trienios por el tiempo de servicios prestados con carácter interino**, ya que este concepto retributivo no existe para el personal interino.